



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra **JHON JAIRO OLAVE GIRÓN**, en calidad de Juez de Paz de la comuna 20 de Cali, Valle del Cauca
RAD. No. 76-001-25- 02-000-2022-02416-00

AUTO No. 0023

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**.-

1. HECHOS:

La señora Emilce Ordóñez Cuervo presentó queja ante la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cali, contra el Juez de paz 21, señor Jhon Jairo Olave Girón por los siguientes hechos:

- (i) La señora Emilce Ordóñez acudió al Juez de Paz con el fin de solicitar el desalojo de terceros de su vivienda ubicada en la calle 122A #28 D4 -42, diligencia en la cual se acordó como límite el 24 de agosto de 2022. Acuerdo que no obtuvo resultados positivos.
- (ii) Debido al fracaso del anterior acuerdo, acudió nuevamente ante el mencionado Juez de Paz, quien presuntamente le informó a la quejosa que para proceder con la diligencia de desalojo debía cancelar la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE**

En consecuencia, se hace necesario disponer la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra **JHON JAIRO OLAVE GIRÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.959.574, en calidad de **Juez de Paz 21 de Cali (v)**, con número celular 3113114304, -3215239112 email. juezdepaz21@gmail.com,

JHONJAIRO93-@HOTMAIL.COM

Así las cosas, por la Secretaría Judicial, **PROCÉDASE A:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE al señor **Jhon Jairo Olave Girón**, en calidad de **Juez de Paz 21 de Cali (v)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándosele que tiene los derechos y facultades de que tratan los artículos 110 y 112 ibídem, así mismo, de los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: *“...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...”*.

SEGUNDO: EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registre el encartado.

TERCERO: OFICIAR a la alcaldía de Santiago de Cali, para que se sirva remitir los actos administrativos de posesión y nombramiento del señor Jhon Jairo Olave Girón como Juez de Paz de la comuna 21.

CUARTO: OFICIAR al Juez de Paz Jhon Jairo Olave Girón para que se sirva remitir copia íntegra y digitalizada en formato PDF del acuerdo realizado entre las señoras Maribel Mosquera Angulo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.028.182.961 y la señora Emilice Ordóñez Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.714.421; así como también cualquier trámite impartido al respecto.

QUINTO: OFICIAR a la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura, copia de los datos sobre identidad personal y la última dirección registrada junto con la hoja de vida de **Jhon Jairo Olave Girón**, en calidad de **Juez de Paz de la Comuna 21 de Cali**.

SEXTO: COMISIONAR a la auxiliar judicial de este despacho Luisa Fernanda Jaimes Oviedo de conformidad con el art. Art. 249 de la Ley 1952 del 2019, para que lleve a cabo la diligencia de ampliación y ratificación de queja, que se realizará el próximo **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE**

LAS OCHO (08:00 AM) DE LA MAÑANA, la cual se realizará por medio de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario Judicial

NAVR